COMISION ESTATAL DE ELECCIONES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

EN EL ASUNTO DE: CERTIFICACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO PUERTORRIQUEÑOS POR PUERTO RICO	CEE-RS-07-16

RESOLUCIÓN

Un grupo de ciudadanos organizados bajo el nombre de PUERTORRIQUEÑOS POR PUERTO RICO comenzó el 24 de enero de 2005 la radicación de peticiones de endoso en la Comisión Estatal de Elecciones (CEE o Comisión) a los fines de figurar en la papeleta de las próximas elecciones generales a efectuarse en el mes de noviembre de 2008.

Para ello tenían que radicar unas noventa y siete mil novecientas sesenta (97,960) peticiones de endoso válidas, equivalentes al cinco por ciento (5%) del total de votos depositados para todos los candidatos al cargo de Gobernador en la elección general precedente, Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", Art. 3.001 Inciso (3). La agrupación radicó un total de ciento nueve mil novecientas treinta y siete (109,937) peticiones de endoso, de las cuales once mil quinientas veintiuna (11,521) fueron rechazadas por la Unidad de Validaciones de la CEE, conforme al Art. 3.002 de la Ley Electoral.

La Comisión efectuó una investigación respecto a las rechazadas y acordó remitir el asunto al Departamento de Justicia. El día 16 de febrero de 2007 se refirieron al Departamento de Justicia para investigación ciento noventa y dos (192) endosos. Se continuó con la radicación de peticiones de endoso y para el 17 de abril de 2007, la agrupación había logrado noventa y ocho mil cuatrocientas dieciséis (98,416) peticiones validadas. El 26 de abril de 2007 el Secretario de la Comisión así lo informa a ésta y cita la sección 7.1 del Reglamento para la Inscripción de Partidos por Petición, la cual dispone que: "Tan pronto como una agrupación haya radicado la cantidad de peticiones válidas requeridas para la inscripción como partido político, el Secretario rendirá un

informe a la Comisión con sus recomendaciones. La Comisión determinará mediante Resolución y dentro de un término no mayor de treinta (30) días, si procede o no la certificación como partido político por petición. Una vez se certifique el partido la Comisión dará por terminado el proceso de validación de peticiones para dicho partido". El Secretario recomendó que la Comisión certifique a la agrupación de ciudadanos conocida como Puertorriqueños por Puerto Rico (PPR) como partido por petición.

La Comisión en sus reuniones ordinarias del 2 y 9 de mayo de 2007 evaluó la recomendación de Certificación hecha por el Secretario. Los Comisionados Electorales del Partido Popular Democrático (PPD) y Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), Lcdo. Gerardo A. Cruz Maldonado y Lcdo. Juan Dalmau Ramírez, respectivamente votaron afirmativamente con voto explicativo, no así el Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista (PNP), Lcdo. Thomas Rivera Schatz, quien se opuso a la misma por entender que todo el proceso de inscripción estuvo lleno de irregularidades y permeado por el fraude. Al no existir unanimidad entre los Comisionados Electorales, le corresponde al Presidente tomar la decisión, por lo que procedemos a resolver.

Somos de opinión que el Partido Puertorriqueños por Puerto Rico cumplió con los requisitos que le impone la Ley Electoral para ser certificado como partido por petición. Se le requirió que sometiera noventa y siete mil novecientas sesenta (97,960) peticiones de inscripción debidamente validadas y sometió un total de noventa y ocho mil cuatrocientas dieciséis (98,416) peticiones validadas; o sea, que sometió cuatrocientas cincuenta y seis (456) en exceso de las requeridas. No creemos que el hecho de que once mil quinientas veintiuna (11,521) peticiones fueran rechazadas por diversas razones, sea base suficiente para asumir que todo el proceso de inscripción estuvo viciado por el fraude. No hay duda de que la propia Comisión validó como correctas más de noventa y ocho mil (98,000) peticiones.

Por último, el Art. 3.001 inciso (3) de la Ley Electoral, en su último párrafo, dispone que al aceptarse dichas peticiones el Partido quedará inscrito pudiendo desde ese momento presentar una candidatura completa en todos los precintos de conformidad con los procedimientos dispuesto en esta Ley.

En vista de lo anterior, se decreta la Certificación del PPR como partido por petición con todos los derechos, deberes y prerrogativas que le concede la Ley Electoral de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de mayo de 2007.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ramón E. Gómez Colón
Presidente

CERTIFICO:

Que he notificado copia de esta Resolución a los tres Comisionados Electorales, así como al Presidente del Partido Político PPR, al Secretario de Hacienda y al Auditor Electoral.

Cualquier parte afectada por esta Resolución podrá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, recurrir ante el Tribunal Superior mediante Escrito de Revisión. La parte promovente tendrá la responsabilidad de notificar copia del Escrito a la CEE y a cualquier parte afectada. Hago constar que copia de esta Resolución ha sido archivada en autos el 9 de mayo de 2007.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de mayo de 2007.

Walter Vélez Martínez
Secretario